

MINISTERIO DE CULTURA

508

ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1986, interpuesto por don Bibian Moreno Messia.

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, seguido a instancia de don Bibian Moreno Messia, siendo parte demandada el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Jaén, sobre retenciones efectuadas por concepto de Impuesto General de Tráfico de Empresas, practicadas por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura (Impuesto retenido: 76.739 pesetas por ampliación de la Biblioteca Pública Municipal de Porcuna-Jaén), ha recaído sentencia en 6 de noviembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bibian Moreno Messia, contra la Resolución de 23 de mayo de 1986, del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Jaén, en reclamación número 3.488/1985, estimando procedentes las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto de Tráfico de Empresas, declarando nula la resolución por no resultar conforme a Derecho, y que le sea reintegradas al recurrente la cantidad de 1.062.895 pesetas que indebidamente le fue retenida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en la parte que afecta a este Ministerio y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

509

ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 403-B/1989, interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira.

En el recurso contencioso-administrativo número 403-B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María del Carmen Crespo Nogueira y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa, ha recaído sentencia en 5 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de fecha 20 de abril de 1989, por la que se declaraba la jubilación forzosa de la recurrente a la edad de 65 años, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos esta última resolución en cuanto a la misma se desestima la petición indemnizatoria deducida por la recurrente, siendo tal competencia exclusiva del Consejo de Ministros, al cual podrá acudir, en su caso, la interesada; manteniendo las resoluciones impugnadas en todos sus restantes pronunciamientos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

510

ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1992.

Por orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, dentro del marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

La respuesta dada por el sector editorial a las sucesivas convocatorias, justifica las esperanzas puestas en el concurso que goza ya de reconocida solvencia dentro del sector.

Continúa teniendo por objeto destacar las características merecedoras del reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores a la mejora de la calidad de tan importante vehículo cultural.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca para 1993 el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante el año 1992.

Segundo.—1. El concurso abarca las modalidades siguientes de edición:

Libros de arte.

Libros de bibliofilia y facsímiles.

Libros infantiles y juveniles.

Libros de enseñanzas hasta nivel de COU, inclusive.

Libros técnicos de investigación y erudición.

Obras generales y de divulgación.

2. En cada una de las modalidades a las que se refiere el número anterior se tendrán en cuenta todos los elementos que componen la edición, no destacando prioritariamente alguno de ellos, sino la conjunción de todos.

3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero.—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1992 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso:

Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originariamente en España.

Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación, respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto.—1. Los editores podrán participar en el concurso con la obra u obras que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, a la que deberán adjuntarse dos ejemplares de cada obra presentada y los datos referentes a la misma que se determinan en el anexo de esta Orden, precisando, además, la modalidad de edición a la que se concursa.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid,

o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Por cada obra concursante se acompañarán igualmente datos técnicos y una breve descripción de la misma, de acuerdo con lo establecido en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria.

Quinto.-1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.

Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas, especializado en Artes Aplicadas del Libro.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Dos técnicos en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores.

Secretario: Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidenta, por delegación del Director general del Libro y Bibliotecas, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado en el apartado quinto, 1, de la presente convocatoria.

Sexto.-1. El Jurado podrá seleccionar hasta treinta libros, cinco por cada modalidad, pudiendo quedar desiertas aquellas en todas o parte de las selecciones en las que los libros presentados no reúnen la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

2. En las votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

3. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Séptimo.-Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Octavo.-Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 31 de julio de 1993.

En caso contrario serán destinadas a bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Noveno.-Los gastos que se originen por el desarrollo del concurso se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décimo.-La composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, se harán públicos mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.

SOLE TURA

Hmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Título.
 Autor.
 Título original.
 Traductor.
 Editor.
 Fecha de aparición.
 Precio de venta.
 ISBN.
 Depósito legal.
 Tirada.
 Idioma.
 Formato.
 Número de páginas.
 Maquetista.
 Ilustrador.
 Fotógrafo.
 Taller de composición.
 Taller de fotomecánica.
 Impresor.
 Clase de papel y fabricante.
 Taller y sistema de encuadernación.
 Breve descripción argumental y de las características de la obra (máximo un folio a dos espacios).

511

ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se convoca el premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1992.

Por orden de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se crearon los Premios de Literatura Infantil en sus diversas modalidades, con la finalidad de realzar la especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

Siguiendo la tónica general mantenida a través de las sucesivas ediciones del Premio, y conservando las diferentes modificaciones introducidas en las mismas, se procede a convocar esta nueva edición del Premio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca para 1993 el Premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante el año 1992.

Segundo.-Se otorgarán dos premios:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Tercero.-1. Los Ilustradores españoles podrán optar al Premio con trabajos de ilustración inéditos destinados a los niños y a los jóvenes, incluidos en obras que hayan sido publicadas por primera vez en España durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, y que reúnen los requisitos establecidos en el apartado 3.2, de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, durante el período de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y a la que deberán adjuntar un ejemplar de cada obra presentada.

También podrán optar al Premio directamente las Empresas editoriales mediante solicitud expresa, a la que acompañarán, aparte de un ejemplar de la obra u obras que recojan los trabajos del Ilustrador o Ilustradores, documento que acredite la aceptación expresa por parte de los mismos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8. 28040 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Cuarto.-1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.